Valledupar, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía.
Ejecutante: MANUEL ALEJANDRO PACHECO MOSCOTE
Ejecutado: BEATRIZ ZORAYDA MURIEL TODARO Y OTROS
Radicado: 200014003002 2017 00513 00.

Procede el despacho a resolver la solicitud de levantamiento de medida cautelar, presentada por las partes dentro del proceso de la referencia.

Visto el memorial que antecede radicado dentro del cuaderno de medidas por el apoderado de la parte ejecutante, y coadyuvado por la parte demandada, en el que solicitan el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas VAO-663 de propiedad de la demandada MARELYS BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA, por ser procedente, de conformidad el art. 597 del C. G del P, numeral 1.

Observa el despacho que las partes de manera conjunta manifiestan haber llegado a un acuerdo, y como consecuencia de ello solicitan el levantamiento de la medida de embargo e inmovilización del vehículo de placas VAO-663 de propiedad de la demandada MARELYS BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA, la cual fue ordenada por el juzgado Segundo Civil Municipal a través de auto de fecha 18 de enero de 2017 y comunicado a la secretaria de transito de Valledupar mediante oficio 193 del 18 de enero de 2018, de conformidad con el núm. 1 del art. 597 del C.G.P.

Con relación al bien del cual se pretende el levantamiento de la medida, es necesario señalar que dentro de la presente actuación se encuentra inscrito el embargo de remanentes comunicado por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal De Valledupar, en el proceso ejecutivo seguido por Oscar Pacheco Hernández contra Marelys Beatriz Fuscaldo Mendoza y otro, radicación 2018-00415. En consecuencia, se pondrá a disposición del Juzgado solicitante el bien embargado, remítanse copias de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan sus efectos en el proceso en donde se embargó el remanente. Art.466 del C.G. del P., por secretaria hágase las anotaciones correspondientes.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el levantamiento de la orden de embargo que recae sobre el vehículo de placas VAO-663 de propiedad de la demandada MARELYS BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA identificada con C.C. 41.657.443, la cual fue ordenada por el juzgado Segundo Civil Municipal a través de auto de fecha 18 de enero de 2017 y comunicado a la secretaria de transito de Valledupar mediante oficio 193 del 18 de enero de 2018, de conformidad con el núm. 1 del art. 597 del C.G.P.

SEGUNDO: Póngase a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal De Valledupar, el vehículo de placas VAO-663 de propiedad de la demandada MARELYS BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA identificada con C.C. 41.657.443 embargado e inmovilizado dentro del presente asunto, dirigido al proceso ejecutivo seguido por Oscar Pacheco Hernández contra Marelys Beatriz Fuscaldo Mendoza y otro, radicación 2018-00415. Por secretaria, remítanse las piezas procesales pertinentes conforme lo establece el artículo 466 del C.G.P. y háganse las comunicaciones y anotaciones correspondientes.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE:

Firmado Por:

CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d8e5466d0bed9e8714c19851006f881ec65dea97a01cbf6282776568172854a1

Documento generado en 13/01/2021 09:45:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica